

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2022-8605** *Resolución por la que se declara la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Resultando que el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que, la inscripción en el Padrón Municipal de Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

Vista la instrucción 6.8 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, que establece el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones de los ENCARP que no hayan renovado su inscripción en el plazo de dos años será mediante resolución motivada del alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar con fecha 28 de octubre de 2022, la caducidad de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

NIE: Y-2087799-B.

SEGUNDO.- Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marina de Cudeyo ante la falta de renovación de su inscripción.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el BOC para conocimiento del interesado y efectos oportunos.

Marina de Cudeyo, 8 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2022/8605

CVE-2022-8605